



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2022-00524
Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandado: GILDARDO DE JESÚS AGUDELO GIRALDO, NIDIA
MARCELA SUAREZ CRUZ, NEYDA JANET USSA ESPINOSA

Auto de Sustanciación N° 462

Ref. Auto Requiere al demandante

Una vez revisado el proceso, no se evidencia la certificación de notificación por aviso de la demandada NIDIA MARCELA SUAREZ CRUZ, quien debe proceder a la notificación eficaz de la parte pasiva, para lo cual se le requerirá para tal efecto, carga que le compete cumplir dentro del término que más adelante se señala.

De acuerdo a lo anterior el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE a la demandada NIDIA MARCELA SUAREZ CRUZ, atendiendo los artículos 291 y 292 de código general del proceso o como lo establece la ley 2213 de 2023, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

s.c.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcc241f10fb05b5c240e9976dfdb167126c26bd5e13b2c8733f4e7719b497a5**

Documento generado en 26/06/2023 03:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>